Ingenyo
Telecomunicaciones

Nº 20641-2018/SSBO1

OSIPTEL
01 OCT 2018
RECIBIDO

Lima, 01 de Octubre del 2018

Señor-.
Gerente General
OSIPTEL

Asunto: Validación y Aprobación del Acuerdo Complementario al Mandato de Interconexión entre las Redes de INGENYO SAC y TELEFONICA DEL PERU SAA

Por medio de la presente tengo el agrado de saludarlo y a su vez cumplo con remitir una copia del Acuerdo Complementario al Mandato de Interconexión entre nuestra representada y Telefónica del Perú SAA, el cual ha sido Firmado el dia 26 de Septiembre del 2018.

Sin otro particular me despido,

Atentamente

Adriana Basombrio
Asisitente Administrativo
INGENYO S.A.C

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL MANDATO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS REDES DE INGENYO S.A.C. Y TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Conste por el presente documento, el Acuerdo Complementario al Mandato de Interconexión emitido por el OSIPTEL con Resolución N° 151-2011-CD/OSIPTEL, mediante el cual se dispuso la liquidación de escenarios de interconexión adicionales entre las redes, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** con Registro Único de Contribuyente No.20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, octavo piso, urbanización de Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente de Negocio Mayorista, Sr.Lenin Zapata Rojas, identificado con D.N.I. N° 20438399, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante **TELEFONICA** y, de la otra, **INGENYO S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20522662381, con domicilio en jr. Ciudad real 232, urb. Higuereta, distrito de Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Sr. Rolan Billy Olivas Trujillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N°08424062, según poderes que corresponden a la Partida N° 12340677 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **"INGENYO"**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 151-2011-CD/OSIPTEL, de fecha 29 de noviembre de 2011, se emitió el Mandato de Interconexión entre Ingenyo S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. el cual establece las condiciones que permiten la interconexión de la red del servicio de telefonía fija local, en área urbana y en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de Ingenyo S.A.C. con las redes del servicio de telefonía fija local, en área urbana y en área rural o lugar considerado de preferente interés social, y del servicio portador de larga distancia de Telefónica del Perú S.A.A., así como la provisión del servicio de transporte conmutado local y/o de larga distancia nacional de Telefónica del Perú S.A.A.; de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- OBJETO

Por el presente Acuerdo Complementario, las partes acuerdan incluir nuevos escenarios de interconexión a los contemplados en el Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución 151-2011-CD/OSIPTEL, con las redes fija y móvil de **TELEFÓNICA** y las redes de terceros operadores, los que se indican en el Anexo II del presente documento.

Rolan B. Olivas Trujillo
Gerente General

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.
V°B°
Telatwa
Interconexión y Operaciones Mayoristas

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

ANEXO I

CONDICIONES ECONOMICAS

CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE INGENYO Y CARGO DE ACCESO DESDE TELÉFONO USO PÚBLICO

EL cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional y de acceso a teléfonos públicos de **INGENYO**, a ser aplicados, serán iguales a los valores fijados por el Osiptel para **INGENYO** y que se encuentren vigentes.

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

...

1. **COMUNICACIONES LOCALES**

NUMERAL 44.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED MÓVIL DE TELEFÓNICA HACIA LA RED FIJA LOCAL DE INGENYO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO LA RED FIJA DE TELEFÓNICA E INGENYO NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios móviles de **TELEFÓNICA**, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **INGENYO**, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos, ubicados en un área urbana, cuando la red fija de **TELEFÓNICA** no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación con la red fija de **INGENYO**, **TELEFÓNICA** a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de **INGENYO en el punto de interconexión existente**, para que INGENYO, a través de su portador de larga distancia entregue las comunicaciones en el área local de origen;

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° Jefatura Interconexión y Operaciones Mayorista

a. **TELEFÓNICA** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
b. **TELEFÓNICA** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
c. **TELEFÓNICA** pagará a **INGENYO**: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en su red de servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de **INGENYO.**
d. **TELEFÓNICA** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **INGENYO** según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 16.- COMUNICACIONES DESDE LA RED MÓVIL DE UN TERCER OPERADOR HACIA LA RED FIJA LOCAL DE INGENYO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO LA RED FIJA DE TELEFÓNICA E INGENYO NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios móviles de **un tercer operador**, y destinadas a la red del servicio de telefonía fija local de **INGENYO**, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos, ubicados en un área urbana, donde la red fija de **TELEFÓNICA** no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación con la red fija de **INGENYO**, donde la llamada es terminada en a través del servicio de transporte conmutado de **INGENYO.**

En caso que en el área local de origen y destino de la comunicación **INGENYO** no cuente con interconexión directa con el tercer operador que elija **TELEFONICA**, **INGENYO** deberá recibir la comunicación en el área local en la que cuente con interconexión directa con **TELEFÓNICA** para que **INGENYO**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional termina la comunicación en su red fija. En este escenario de comunicación:

a. **TELEFÓNICA** pagará a **INGENYO**: (i) el cargo urbano por la terminación de llamadas en la red de servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo urbano de transporte conmutado de larga distancia nacional
b. El Tercer Operador pagará a **TELEFÓNICA** el cargo urbano por transporte conmutado local. Dicho pago deberá estar incluido en el contrato o mandato de interconexión de **TELEFÓNICA** suscriba con el tercer operador.
c. El Tercer Operador asumirá el pago de los cargos establecidos en el literal a.
d. Lo establecido en el literal a. no será aplicable si es que **INGENYO** ha suscrito un acuerdo de interconexión con liquidación directa con el tercer operador.

Ruben B. Olivos Trujillo
Gerente General

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.
V°B°
Jefatura Interconexión y Operaciones Mayorista

La aplicación de los escenarios de comunicaciones precedentes, está sujeta a que **TELEFÓNICA** solicite al tercer operador, mediante comunicación escrita, la aceptación correspondiente.

5. COMUNICACIONES 0800 y 0801

NUMERAL 45.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA (MODALIDAD ABONADO Y TUP) DE INGENYO CON DESTINO AL SERVICIO 0800 (COBRO REVERTIDO) DE LA RED FIJA LOCAL DETELEFÓNICA.CUANDO TELEFÓNICA E INGENYO NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

En este escenario de llamada:

a. **TELEFÓNICA** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
b. **TELEFÓNICA** cobrará la tarifa al suscriptor del 0800 por la presente comunicación.
c. **TELEFÓNICA** pagará a **INGENYO**: (i) el cargo por originación de las llamadas en su red de servicio de telefonía fija local (ii) el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de **INGENYO** y de ser el caso (iii) el cargo de uso de teléfono público.

NUMERAL 48.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA (MODALIDAD ABONADO O TUP) DE INGENYO CON DESTINO AL SERVICO 0800 (COBRO REVERTIDO) DE UN TERCER OPERADOR, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIENDO USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA. CUANDO TELEFÓNICA Y INGENYO NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

:
En este escenario de llamada:

a. **EL TERCER OPERADOR** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
b. **EL TERCER OPERADOR** cobrará la tarifa al suscriptor del 0800 por la presente comunicación.
c. **EL TERCER OPERADOR** pagará a TELEFÓNICA el cargo de transporte conmutado local que corresponda.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° Gerencia Interconexión y Operaciones Mayorista

d. **TELEFÓNICA** pagará a **INGENYO**: (i) el cargo por originación de las llamadas en su red de servicio de telefonía fija local (ii) el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de **INGENYO** y de ser el caso (iii) el cargo de uso de teléfono público.
e. **TERCER OPERADOR** asumirá el pago de los cargos de interconexión del literal d.
f. Lo establecido en el literal d. no será aplicable si es que **INGENYO** ha suscrito un acuerdo de interconexión con liquidación directa con el **TERCER OPERADOR**.

CUARTA.- LIQUIDACIÓN FACTURACIÓN Y PAGO DEL TRÁFICO

El presente acuerdo se sujetará, respecto al procedimiento de liquidación, facturación y pago, a lo establecido en TUO de las Normas de Interconexión vigente.

QUINTA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las cláusulas de los Contratos Principales no modificadas por el presente Acuerdo Complementario mantienen plena vigencia.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 26 de setiembre de 2018.

INGENYO S.A.C.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.